

REBAJA TASA DE REGISTRO

Se lleva a conocimiento de los señores operadores, que el Directorio, en uso de facultades reglamentarias, a los efectos de favorecer el desarrollo de este tipo de operaciones, resolvió:

1. Rebajar, **a partir del 1/3/01**, la tasa de las operaciones, tanto de futuros como de opciones, que se registran y liquidan en el día "intra-day", **fijando en u\$s 7,-** el total a debitar por el registro de la compra y de la venta.
2. Rebajar en un 50% la tasa de registro de las operaciones de:
 - Compra y venta de futuros del mismo producto y puerto, que se realicen en el día, para distinto mes, siempre que ambas abran o liquiden posición.
 - Compra y venta de opciones del mismo producto y tipo, que se realicen en el día, pudiendo ser del mismo o diferente mes y siempre que ambas abran o liquiden posición.

Para gozar de este beneficio, estas operaciones deberán;

- Ser identificadas, indefectiblemente, en las respectivas Comunicaciones de Compra/Venta con una cruz en el casillero que dice "SPREAD".
- Cuando se opere por cuenta y orden de terceros, ambas operaciones deberán pertenecer a un mismo comitente.

Esta rebaja estará en vigencia a partir del **1/3/01, durante 120 días.**

Buenos Aires, 23 de febrero de 2001.
Alfredo F. Pereyra
Gerente